

AYUDAS COMERCIO INNOVA A LA PYME COMERCIAL 2014

BENEFICIARIOS: Empresas calificadas como pymes que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunidad Valenciana -ver (1)- ubicados al menos en planta baja, excepto cuando se trate de comercio agrupado físicamente, **preexistentes** (justificando la actividad con su actual titular con un año de antelación al 11/06/2014 - ver particularidades en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas-). Que pretendan llevar a cabo los proyectos de inversión siguientes:

	INVERSION APOYABLE	INVERSIÓN MÍNIMA	SUBVENCIÓN MÁXIMA
	COMERCIO INNOVA (a, b y c) Ayudas destinadas a financiar las inversiones en establecimientos comerciales preexistentes o en nuevos por ampliación de empresa comercial preexistente o, en su caso, a nuevas implantaciones. Las inversiones podrán realizarse y abrir al público el establecimiento hasta el 31 de octubre de 2014.		
a	COMERCIO RURAL Inversiones en la adecuación del local o en la modernización del equipamiento comercial, en establecimiento ubicado en municipio con menos de 2.000 habitantes. También implantación de comercio.	----	45% Hasta 20.000 €
b	INNOVACIÓN COMERCIAL Todas las inversiones ligadas al proyecto europeo LIFE+Green Commerce, estudios de diagnóstico del punto de venta, diagnóstico de innovación del punto de venta o auditorias de innovación, apoyados por la Consellería o que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria anual en que fue realizado.	----	45% Hasta 5.000 €
c	MODERNIZACIÓN ESTABLECIMIENTO Adquisición de equipamiento para - Exposición, almacenamiento y venta del producto. - Señalización e identificación del establecimiento. - Informática para la implantación de sistemas de información, gestión y comunicación. Creación de páginas web con pasarela de pago (se excluyen programas y aplicaciones). - Sistemas de seguridad. - Accesibilidad. - Ahorro energético. - Tratamiento de residuos.	2.000,00 €	45% Hasta 20.000 €
	CONTINUITAT EMPRESARIAL Destinados a financiar los gastos de mantenimiento, o de la implantación de una actividad comercial por un nuevo titular. El establecimiento deberá abrirse al público entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2014. En el local deberá haberse desarrollado actividad económica anteriormente. Gastos susceptibles de obtener financiación: a) Estudios de viabilidad y factibilidad comercial. b) Gastos de gestoría, notaría y registros para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad. c) Gastos de traspaso del local, satisfechos al anterior titular, que deberá haberse formalizado en 2014. d) Gastos de alquiler del local devengados desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2014.	-----	45% Hasta 10.000 € (5.000 € alquiler)

(1) Actividades del Impuesto de Actividades Económicas subvencionadas: **grupos Comercio al por MAYOR**, 613, 614 y 615 de la agrupación 61 (excepto los epígrafes: 614.1 comercio mayor productos farmacéuticos; 614.4 comercio mayor productos zoonutricionales; 615.1 comercio mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios; 615.5 comercio mayor de obras de arte y antigüedades), **grupo Comercio al por MENOR** de la agrupación 64 (excepto: 646 comercio menor de tabaco; 647.5 suministro de artículos alimenticios y bebidas, excluido tabaco, a través de máquinas expendedoras) y **grupo Comercio al por MENOR** de la agrupación 65 (excepto: 654 comercio menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; 655 comercio menor de combustibles; 652.1 comercio menor de productos farmacéuticos).

TENGA EN CUENTA QUE:

- **IMPORTANTE:** Los solicitantes podrán realizar las actuaciones durante el presente ejercicio, hasta el 31 de octubre de 2014, salvo las solicitudes de continuidad empresarial y que para gastos de alquiler contemplan desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2014.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 €uros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores.
- No se computarán como gastos apoyables los gastos de estudio o proyecto, fondo de comercio, alquiler, derechos de traspaso (salvo si estos están expresamente citados como apoyables) gastos de alta, permisos y licencias, tributos, adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, gastos de reparación y compra de mercancías objeto de comercialización.
- No se considerarán apoyables las inversiones en obra civil, los gastos de dietas y desplazamientos, ni los de funcionamiento habitual de la empresa.
- Los comercios de alimentación y bebidas, con zona de degustación, si ésta, es igual o menor al 40% de la sala de ventas, podrán recibir ayudas, pero el equipamiento específico para la zona de degustación, no es subvencionable.
- En un establecimiento con distintas actividades (IAE), sólo se tendrán en cuenta las inversiones directamente vinculadas a la actividad comercial apoyable.
- No es subvencionable el IVA.
- Para la justificación de la subvención, además de otros documentos, se deberán presentar facturas y documentación acreditativa del pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en caso de empate tendrán preferencia aquellas empresas que acrediten contar con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados o se comprometan a su contratación, una mayor puntuación obtenida en los sucesivos criterios de valoración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCION: Hasta el 12 de junio de 2014.

NOTA: Esta circular es un resumen, en cualquier caso las versiones válidas son las publicadas en los D.O.C.V. siguientes:

- 12 de abril de 2013 (Orden 8/2013, de 4 de abril, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio y artesanía).
- 23 de mayo de 2014 (Orden 6/2014 de 15 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las ayudas comercio innova; continuidad empresarial y artesanía para el ejercicio 2014).

MÁS INFORMACIÓN: Internet: www.portaldelcomerciante.com/elda / Correo Electrónico: comercio@elda.es / Teléfono: 966 989 232 / Presencial: AFIC Ayuntamiento Elda. Mercado Central de Elda. 2ª Planta.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos, ni expectativas, ni vinculación en el procedimiento al que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. La AFIC de la Concejalía del Área Comercio y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Elda desea que esta información sea de su utilidad.